



RESOLUCION Nro. 000352

23 JUL 2009

Por la cual se expide el Programa de Retiro del Personal Administrativo y Docente de planta con cumplimiento de requisitos para pensión

EL RECTOR

En uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008, artículo 24, literales "a", "e" y "o", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998, Decreto 1227 de 2005, Ley 100 de 1993 y la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con las disposiciones que regulan el empleo público y la Carrera Administrativa, corresponde a la Administración la elaboración de planes estratégicos de Recursos Humanos.
2. Que de conformidad con la Ley 909 de 2004, son aplicables a los funcionarios de la Institución las normas relativas a la administración de personal, contempladas en los Decretos 2400 y 3074 de 1968 y 1950 de 1973, que refieren al cumplimiento de requisitos de jubilación como causal para cesar en las funciones del cargo.
3. Que según el Decreto 1950 de 1973, en armonía con la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único CDU), constituye falta gravísima de todo servidor público, no comunicar a la autoridad nominadora el cumplimiento de requisitos para la pensión.
4. Que la Ley 797 de 2003 y la Ley 909 de 2004 consagraron el cumplimiento de requisitos de pensión con ingreso en la nómina de pensionados, como justa causa de la administración para dar por terminada la relación legal y reglamentaria.
5. Que según el Decreto 1227 de 2005 en armonía con el Decreto 1567 de 1998, corresponde a las entidades en los programas destinados a propiciar la calidad de vida laboral, tener presente la preparación de los prepensionados para el retiro del servicio.
6. Que el retiro del servicio por derecho a la pensión a cargo del Sistema General de Seguridad Social, requiere de acciones administrativas tendientes a facilitar el reconocimiento del derecho a la pensión a favor del empleado, así como los ajustes pertinentes en la administración del recurso humano.
7. Que es una política institucional el relevo del personal con derecho a la pensión, buscando con ello el interés general de permitir la renovación del personal en la prestación del servicio educativo y en la función administrativa, buscando la inclusión de nuevos saberes y competencias que permitan la aplicación efectiva de los modelos pedagógicos y las tecnologías de vanguardia.

En mérito de lo antes expuesto,





RESOLUCION Nro. 000352

23 JUL 2009

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. El Programa de Retiro tendrá por objeto definir las acciones institucionales dirigidas a cumplir con los siguientes objetivos:

1. Reglamentar y dar cumplimiento a las normas que establecen el relevo del servicio a los empleados que cumplen los requisitos o condiciones que le dan derecho a la pensión.
2. Brindar a los empleados con derecho a la pensión la información, asesoría y orientación requerida para el trámite y reconocimiento del derecho a la pensión.
3. Planificar las actividades de orden administrativo, cultural, deportivo, recreativo y social que permitan en igualdad de condiciones preparar al funcionario para el retiro del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Son beneficiarios del Programa de Retiro los empleados administrativos y docentes de planta que les falte menos de un (1) año para cumplir los requisitos para el derecho a la pensión.

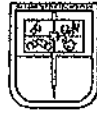
ARTÍCULO TERCERO: Son derechos de los beneficiarios del Programa de Retiro:

1. Recibir asesoría sobre el derecho a la pensión.
2. Ser orientados en la presentación de los documentos y tramite su pensión, ante la Entidad Administradora de Pensiones.
3. Participar en las actividades culturales, deportivas, recreativas y sociales que se programen por la Institución en su beneficio.
4. Recibir un trato digno y respetuoso.

ARTÍCULO CUARTO: Son deberes de los beneficiarios del Programa de Retiro:

1. Comunicar a la Dirección de Gestión Humana el cumplimiento de requisitos de pensión.
2. Suministrar en forma oportuna y veraz toda la información y documentación requerida para el trámite de la pensión ante las entidades administradoras a cargo de su reconocimiento.
3. Brindar un trato respetuoso a los compañeros, pensionados y demás funcionarios de la Institución.





RESOLUCION Nro. 000352

23 JUL 2009

PARÁGRAFO: Los empleados que a la vigencia del presente acto administrativo, tengan satisfechos los requisitos mínimos de edad y tiempo de servicios o de cotizaciones establecidos en la ley y no hayan informado de ello o iniciado el trámite de su pensión, tendrán un plazo máximo de tres (3) meses para cumplir con los deberes consagrados en el presente artículo.

ARTÍCULO QUINTO: A fin de garantizar la eficiencia en el Programa de Retiro, se pondrá a disposición, en lo que fuere procedente, los recursos institucionales de orden logístico, académico y administrativo requeridos para su desarrollo y ejecución.

Se podrán igualmente realizar acuerdos y convenios que permitan la formulación, planificación, ejecución y evaluación del Programa de Retiro, con la Entidad Administradora de Pensiones, la Caja de Compensación, el Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO, Asociaciones de Jubilados, Asociaciones de Pensionados, establecimientos educativos, y demás entidades u organizaciones que puedan apoyar el desarrollo de los objetivos antes plasmados.

ARTÍCULO SEXTO: Estarán a cargo de la Dirección de Gestión Humana las acciones relativas a:

- a) Identificar la población beneficiaria del Programa de Retiro.
- b) Solicitar la información requerida para permitir la identificación y el trámite del derecho a la pensión ante las entidades administradoras.
- c) Brindar la asesoría y orientación para el trámite de la pensión, la coordinación para el ingreso en la nómina de pensionados y concertar el retiro del servicio.

Mediante estas acciones se integrarán y consolidarán los planes de recursos humanos y de vacantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Corresponde a la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social la elaboración y ejecución del Plan de Preparación para el Retiro por derecho a la pensión.

El Plan de Preparación para el Retiro deberá hacer énfasis en las estrategias y acciones tendientes a facilitar, integrar y preparar a los beneficiarios para su nueva condición de vida.

Este deberá contener un cronograma de las actividades, con metodología, logística y recursos, para un periodo mínimo de un (1) semestre.





RESOLUCION Nro. 000352

23 JUL 2009

ARTÍCULO OCTAVO: El Programa de Retiro del Personal Administrativo y Docente de planta con cumplimiento de requisitos para pensión aplica para todos los empleados de la Institución.

Excepcionalmente, previa motivación y solo por razones relativas a la prestación del servicio educativo, la Vicerrectoría de Docencia e Investigación podrá presentar al Rector la justificación de las personas con derecho a pensión, respecto de las cuales sea necesario suspender el retiro del servicio.

En todo caso, dicha suspensión solo se podrá hacer en forma temporal y para ello deberán ejecutarse las acciones encaminadas a solucionar las causas que dieron origen a la misma.

ARTÍCULO NOVENO: Para la planeación y ejecución del Programa de Retiro, la Dirección de Gestión Humana y la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social deberán hacer las actividades y la planificación correspondiente a fin de que este se haga efectivo a partir del 01 de enero de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto surte efectos a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Efrén Barrera Restrepo,
Rector

Margarita H.

